

Expediente: COTAIP/579/2019

Recurso de Revisión RR/DAI/2665/2019-PIII

Folio PNT: 01130019

**Acuerdo Complementario COTAIP/1030-01130019
al Acuerdo COTAIP/796-01130019**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha diez de julio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha seis de junio del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/796-01130019**, en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **185 y 244** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2665/2019-PIII**, señalando como acto



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

en que funda su impugnación lo siguiente: "información incompleta, porque no informó sobre los convenios de coordinación"... (Sic).

- IV. Con fecha 19 de julio de 2019, se recibieron los oficios **DAI/2121/2019** y **CPYDT/753/2019**, signado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico respectivamente, mediante los cuales se pronuncian respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2665/2019-PIII**, de fecha 10 de julio de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: "Todos los convenios de colaboración y coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta solicitud. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.." (sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

➤ **Dirección de Asuntos Jurídicos**, quien mediante oficio **DAJ/2121/2019**, informó: "... se hace de su conocimiento que mediante oficio **DAJ/1718/2019** de 10 de junio del presente año, se informó que en esta Dirección no se tiene registro alguno de convenios de Colaboración y Coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta la fecha, para mayor constancia se adjunta oficio citado anteriormente con sello de recibido por la Coordinación de transparencia y Acceso a la información con fecha 10 de Junio del presente año."

➤ **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien mediante oficio **CPYDT/753/2019**, informó: "En atención al hecho que fundan la impugnación del recurrente, de que la "Información Incompleta, porque no informó sobre los convenios de coordinación.", me permito manifestar que no existe documento alguno con las características señaladas, por

lo que ratifico el oficio CPYDT/494/2019 de fecha 10 de junio de 2019 donde se da contestación a su solicitud.

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 185 y 244 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de COTAIP/796-01130019, se remiten los oficios DAJ/2121/2019 y CPYDT/753/2019, constante de dos (02) foja útil y una (01) foja útil respectivamente; ambas escritas por uno solo de sus lados.

Oficios de contestación, signados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico y el Presente Acuerdo Complementario COTAIP/1030-01130019 que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/579/2019 Folio PNT: 01130019

Acuerdo Complementario COTAIP/1030-01130019
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/796-01130019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DAJ/2121/2019
EXPEDIENTE.: COTAIP/579/2019
Villahermosa, Tab, a 18 de Julio 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

P r e s e n t e .

En atención a su Oficio COTAIP/2602/2019, recibida 16 de Julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al requerimiento derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/2665/2019-PIII, con folio RR00128619, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, con folio PNT: 01130019, consistente en: "Todos los convenios de colaboración y coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en el que se dé contestación a esta solicitud.." Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.. (Sic).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que mediante oficio DAJ/1718/2019 de 10 de junio del presente año, se informó que en esta Dirección no se tiene registro alguno de convenios de Colaboración y Coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta la fecha, para mayor constancia se adjunta oficio citado anteriormente con sello de recibido por la Coordinación de transparencia y Acceso a la información con fecha 10 de Junio del presente año. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
L.PREG./MINUTARIO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
II. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

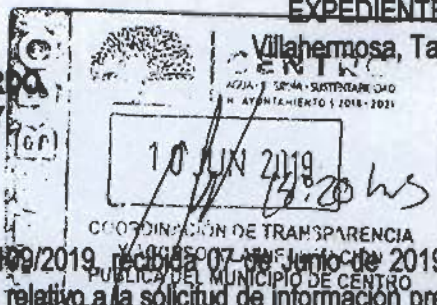
OFICIO No. DAJ/1718/2019

EXPEDIENTE.: COTAIP/579/2019

Villahermosa, Tab, a 10 de junio 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Presente.



En atención a su Oficio COTAIP/2109/2019, recibido el 07 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01130019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"Todos los convenios de Colaboración y Coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se dé contestación a esta solicitud. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."..(Sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; se informa que en esta Dirección no se tiene registro alguno de convenios de Colaboración y Coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta la fecha. Por lo que no es posible brindar esa información. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MEXIQUERO
L'P'000/1000/2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Villahermosa, Tabasco | 17 de julio de 2019

OFICIO N.- CPYDT/753/2019

Asunto: Respuesta oficio COTAIP/2603/2019

Expediente Núm.: COTAIP/579/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
PRESENTE

En atención a su oficio número **COTAIP/2603/2019**, folio PNT 01130019 y expediente número COTAIP/579/2019, referente a lo dictado en autos del recurso de revisión numero **RR/DAI/2665/2019-PI**, en el que recurrente señala como hecho en los que funda su impugnación **"Información Incompleta, porque no informo sobre los convenios de coordinación."** (Sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por el interesado con folio PNT: **01130019**, expediente **COTAIP/579/2019** consistente en **"Todos los convenios de colaboración y coordinación suscritos por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta solicitud.."** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (SIC)**.....

En atención al hecho que fundan la impugnación del recurrente, de que la **"Información Incompleta, porque no informo sobre los convenios de coordinación."**, me permito manifestar que no existe documento alguno con las características señaladas, por lo que **ratifico** el oficio **CPYDT/494/2019** de fecha **10 de junio de 2019** donde se da contestación a su solicitud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico



C.c.p. c. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD